RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

El Alcalde Municipal de Uribia – La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056/2020, y el Decreto 1821 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV señala sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, señala sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación; Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 señala que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 determina que "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la inversión Local, **"La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias**. Para la Asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión (...)"

Que el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define la **Viabilidad** como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica social ambiental jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del sistema general de regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la ley 2056 de 2020[2] incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica se desarrollará conforme con la metodología definida por el por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías **corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.**

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 12 de 2024, adoptó los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que la Comisión Rectora del SGR, mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Unico del SGR; asi mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo Único el Titulo 4, referente a PROYECTOS DE INVERSION, tratando en el CAPITULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSION. Posteriormente, con la promulgación de Acuerdo 007 de 2022, se incorporó al Titulo 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACION Y

---

2 Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambienta les.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

APROBACION. Luego mediante el Acuerdo 012 de 2024, adiciono sección 2 al capitulo 1 del Titulo 4, versando sobre los requisitos generales y sectoriales para la viabilizaciòn de proyectos SGR.

Que la SECCION 1 – CAPITULO 1 – TITULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad;

Que el articulo 4.1.1.1. del Acuerdo único del SGR, en referencia al concepto de viabilidad, manifiesta es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o cumple las condiciones criterios definidos en el numeral 2 del articulo 29, el articulo 34 de la Ley 20256 de 2020, el articulo 1.2.1.2.8. del Decreto único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptibles de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Asi mismo versa que la entidad responsable de emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar un instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;

Que el parágrafo transitorio del Articulo 4.1.1.1 del Acuerdo único del SGR establece: entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del SGR, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la pagina web del Departamento Nacional de Planeacion;

Que el Departamento Nacional de Planeacion publico en la WEB del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL SGR; que determina los requisitos sectoriales diferentes a : Justicia y del Derecho; Ciencia, Tecnologia e Innovación; y Comercio, Industria y Turismo;

Que el CAPITULO 4 – TITULO 4 del Acuerdo único del SGR trata sobre: PRIORIZACION Y APROBACION. Donde los siguientes artículos del Acuerdo único del SGR regula:

Articulo 4.4.1 priorización de los proyectos de inversión.
Articulo 4.4.2 aprobación de los proyectos de inversión.
Articulo 4.4.3 Cargue del Acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
Articulo 4.4.4 designación del ejecutor.

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

Que el Articulo 4.4.5 del Acuerdo único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (02) o mas etapas del ciclo del proyecto, asi como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o mas proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica que las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial;

Que el Departamento Nacional de Planeación el 31/12/2021 expidió la Resolución 2993; indicando que en el anexo 1 del citado acto administrativo se estable y adopta la metodología de cierre de brechas para la priorización de la inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local del SGR;

Que Mediante el Acuerdo No 05 del 05 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO" para el Municipio de Uribia, incluyendo el capítulo de inversiones financiadas por el Sistema General de Regalías.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, modificado posteriormente vía Decretos, asignando recursos (apropiación) al Municipio de Uribia – La Guajira.

Que conforme a las normas que rige al Sistema General de Regalías con respecto al control de las aprobaciones, la Secretaría de Planeación verificó en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR que el Municipio de Uribia – La Guajira cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente de Asignaciones Directas.

Que el Municipio de Uribia, mediante la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, presentó el proyecto de inversión: "***CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *identificado con código* ***BPIN 2026448470003,*** ante el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, con el propósito de ser tramitado y financiado los recursos de Asignaciones Directas (Asignaciones directas 20%) Bienio 2025-2026, donde La Secretaría de Planeación certificó que dicho proyecto se encuentran en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, cumpliendo también con los criterios de priorización establecidos en el artículo 36 de la Ley 2056 del 2020.

Que el proyecto de inversión: "***CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *identificado con código* ***BPIN 2026448470003***, está basado en los entregables recibidos en la donación del proyecto: "***CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN***

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", elaborados por los profesionales respectivos tal y como reza en los memoriales de responsabilidad de cada diseñador, cumpliendo con el anexo técnico establecido en los Acuerdos del SGR y los cuales fueron recibidos a SATISFACCION

Que el 26 de mayo de 2026, el Secretario de Obras Públicas emitió concepto técnico FAVORABLE respecto al proyecto: "***CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *identificado con código* ***BPIN 2026448470003,*** por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2020, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de proyectos de inversión, el Acuerdo 07 del 2022 y el Acuerdo 12 del 2024 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el 27 de mayo del 2026, la Secretaría de Planeación Municipal, registro la viabilidad a los proyectos de inversión: ***CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *identificado con código* ***BPIN 2026448470003***, en el SUIFP – SGR.

Que el representante legal del Municipio de Uribia – La Guajira seleccionó al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social "SIERRA NEVADA" Nit. 901478870-1, por tener idoneidad para la ejecución del proyecto de inversión: ***"CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *identificado con código* ***BPIN 2026448470003.***

Que el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social "SIERRA NEVADA" Nit. 901478870-1, cuenta con amplia experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en diferentes Departamentos y Municipio de Colombia.

El Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social "SIERRA NEVADA" Nit. 901478870-1, cuenta con un índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, a corte del tercer trimestre del 2025, de 85,6 puntos, lo cual fue consultado en la página dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1olGPR.aspx.

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

Así las cosas, el Fondo Mixto cumple con un desempeño **adecuado** para ser ejecutor de proyectos cofinanciados con recursos del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020, que es el requisito para ser nombrado ejecutor de proyectos de regalías.

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que la Secretaria de Planeación al emitir el concepto técnico de viabilidad favorable, verificó el cumplimiento en la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos e inversión[1], de los siguientes criterios:

1. Articulación con los planes y la política pública
1. Aspectos metodológicos de formulación
2. Aspectos técnicos de estructuración
3. Rentabilidad económica y fuentes de financiación
4. Sostenibilidad
5. Viabilidad

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría (si aplica), aprobar las vigencias futuras presupuestales, y de ejecución tal como se detalla a continuación:

[1] Emitida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026448470003	***CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***	ID 59 DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$4.799.974.079**

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
SGR-MUNICIPIO DE URIBIA	SGR- Asignaciones Directas	2026	**$2.799.974.079,00**
SGP-MUNICIPIO DE URIBIA	SGP- EDUCACION	2026	**$ 2.000.000.000,00**

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios – Uribia- SGR	Asignaciones directas (20% del SGR)	2025-2026	$2.799.974.079,00	N.A	0	2025-2026
Municipio de Uribia-SGP	SGP Educación	2026	$ 2.000.000.000,00	SI	0	2025-2026
Entidad designada ejecutora del proyecto	Fondo mixto para la promoción de la infraestructura, el desarrollo integral y la gestión social sierra nevada Con NIT: 901.478.870 -1		**Bienes y/o Servicios: $4.571.403.885**			
			Interventoría: $228.570.194,00			
Requisitos con que se aprobó	Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 - En cumplimiento a lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS" del 08/04/2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y los Acuerdos 004 – 2021, 007 – 2022 y 12 – 2024 CR.					

Nota: La Interventoría y el Apoyo a la Supervisión serán financiados con recursos de Asignaciones directas

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO: La Entidad Pública Ejecutora del proyecto deberá dar cumplimiento al documento mediante el cual se establece el procedimiento para el seguimiento de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. El cual incluirá entre otros informes detallados sobre el avance, resultados y cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto aprobado. Dichos informes deberán incluir de manera clara y precisa, la información relativa al estado financiero, el cumplimiento de plazos y cualquier ajuste relevante en el desarrollo del proyecto.

ARTICULO 3. La entidad beneficiaria de los recursos SGR en este caso Municipio de Uribia, realizara supervisión a la actuación y ejecución contractual del presente proyecto y en acuerdo con la interventoría del proyecto comunicara cualquier novedad que se considere trascendental al municipio.

ARTÍCULO 4. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas municipales a que haya lugar, de conformidad con el proyecto aprobado. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

RESOLUCION No 724
(28 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN INSTITUCIONES ETNO EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con código BPIN 2026448470003,** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

ARTÍCULO 6. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 7. La presente Actuación Administrativa rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Secretaria de Planeación Municipal a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran; en especial al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA con NIT: 901.478.870 -1**.

Comuníquese y cúmplase

Dado en el Municipio de Uribia – La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

MHcsamper

JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde Municipal